

# **ACTA DE LA SESIÓN** **EXTRAORDINARIA CELEBRADA** **POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO** **PLENO EL DIA 31 DE JULIO DE 2006**

En Cartagena, siendo las once horas del día treinta y uno de julio de dos mil seis, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltrma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

## **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

## **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

### **PARTIDO POPULAR**

Iltrmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco

Iltrma. Sra. D<sup>a</sup> María- Dolores Soler Celdrán

Iltrmo. Sr. D. Enrique Pérez Abellán

Iltrma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D. José Cabezos Navarro.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D<sup>a</sup> María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Juan Agüera Martínez

D<sup>a</sup> Dolores García Nieto

D. Carlos Fernández de la Cruz Pérez

### **PARTIDO SOCIALISTA**

#### **OBRERO ESPAÑOL**

D<sup>a</sup>. Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco-José Díez Torrecillas

D. Emilio Pallarés Martínez

D<sup>a</sup> Isabel-Catalina Belmonte Ureña

#### **IZQUIERDA UNIDA**

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

#### **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Juan Angel Ferrer Martínez

#### **SECRETARIO GENERAL**

#### **EN FUNCIONES**

D. Francisco Belda Ruiz

No asisten, por causa justificada, D. Antonio Martínez Bernal, D. José Manuel Torres Paisal y del Grupo Municipal Socialista y D. Luis-Carlos García Conesa del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano.

#### **ORDEN DEL DIA**

**ASUNTO ÚNICO:** DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN RELACION CON EL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL ESPAÑOLA DEL ZINC, PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR “Z” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros, D. Nicolás Angel Bernal y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida. No asiste, justificando su ausencia, el representante de Movimiento Ciudadano D. Luis Carlos García Conesa. También asisten a la sesión D. Juan A. Lorente en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D<sup>a</sup> Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector “Z” del Plan General Municipal de Cartagena, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Española del Zinc SA.

Inicia el turno de intervenciones el Concejal Delegado de Urbanismo para explicar las líneas generales del borrador del Convenio Urbanístico que recoge el texto del acuerdo alcanzado entre los trabajadores y la empresa Española del Zinc SA. El Convenio Urbanístico tiene por finalidad garantizar los derechos de los trabajadores y favorecer el traslado de la factoría a unas nuevas instalaciones en el Valle de Escombreras o en cualquier otro emplazamiento que resulte adecuado y que se localice dentro del término municipal de Cartagena. Finalmente el Concejal Delegado de Urbanismo señala la situación jurídica que afecta a las fincas catastrales referidas en la propuesta del Convenio Urbanístico y que fundamentalmente se refieren a la existencia de un procedimiento concursal y la tramitación de un expediente de dominio para la inscripción de un exceso de cabida sobre las fincas propiedad de Zinsa.

El representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE) D. Pedro Trujillo, manifiesta lo siguiente:

- Que su grupo votará a favor de la aprobación del Convenio Urbanístico con el fin de facilitar el traslado de la empresa y como medio de garantizar los puestos de trabajo.
- Respecto a la Cláusula II, punto 1º, no entiende su redacción, se deberá buscar una redacción adecuada, modificándola en el sentido de garantizar la viabilidad de la empresa.
- Cláusula 9, no existe en el texto del Convenio.
- En el borrador del Convenio en la Cláusula Décima aparecía un párrafo en el que el Ayuntamiento hacía las gestiones precisas para asegurar la ejecución del convenio, manifestando que esa garantía ha desaparecido.
- También manifiesta el representante del Grupo Socialista que existe la posibilidad de que la empresa indemnice a los trabajadores y no se traslade, en este caso se beneficiaría en exclusiva de la plusvalía generada y considera que también el Ayuntamiento debe ser participe de ese beneficio. Considera que debe garantizarse el traslado de la Empresa y la realización de nuevas instalaciones.

Interviene el Concejal Delegado de Urbanismo manifestando que la virtualidad del Convenio Urbanístico se condiciona en todo caso al efectivo traslado de la empresa a un nuevo emplazamiento.

Respecto a la Cláusula 7 del Convenio D. Pedro Trujillo considera que se debe incluir que el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena será libre de gastos de urbanización. Interviene el Concejal Delegado de Urbanismo para indicarle que la Ley del Suelo establece que será libre de gastos de urbanización indicando, asimismo, que en el momento que se elabore el Convenio Urbanístico con las especificaciones señaladas se remitirá a los grupos políticos.

Finalmente interviene el representante de Izquierda Unida manifestando que votarán a favor del Convenio Urbanístico al existir más garantías que al principio y ser la única solución, solicitando el máximo de transparencia en todo el proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Convenio Urbanístico que redactado de la siguiente forma:

**“CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR “Z” Y PARTE DEL AREA CE-2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA**

En la ciudad de Cartagena, a

### **REUNIDOS**

De una parte, .....

De otra, .....

### **INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con domicilio en Cartagena, Calle Sor Francisca Armendariz s/n, especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día.....

D....., en nombre y representación de la mercantil ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., con domicilio social en Cartagena, Avda. Tito Didio, s/n, con CIF A-28038990, , especialmente facultado para este acto en virtud de .....

Las partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente **CONVENIO URBANISTICO**, de conformidad a los siguientes

## ANTECEDENTES

### **Primero.-Suelo objeto del presente convenio.**

El suelo objeto del presente convenio viene constituido por el ámbito del sector Z de Suelo Urbanizable Programado del vigente Plan General de Cartagena, y parte del area de Suelo Urbanizable No Programado CE-2, con una superficie aproximada de 580.000 m2, cuya situación y dimensiones se señalan en el plano que se incorpora al presente convenio como Anexo 1.

### **Segundo.- Titularidad del Suelo y Situación Catastral.**

Española del Zinc, S. A. manifiesta ser dueña de la totalidad del suelo que constituye el ámbito u objeto del presente convenio, que se encuentra en parte pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se está tramitando expediente de dominio ante el Juzgado de Primera Instancia nº3 de Cartagena, Autos nº 733/2.005.

En cualquier caso se hace constar que, formando parte del suelo objeto del convenio, Española del Zinc S. A. transmitió una superficie de 90.000 m2 a Egea & Villaescusa Promociones, S.L. y Polígono Pilar, S.L., si bien mediante sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Murcia, de 12 de julio de 2005, en incidente concursal 127/05 se falló declarar la ineficacia de la segregación y venta de la indicada superficie de 90.000 m2, quedando reintegrada a la propiedad de Española del Zinc, S. A”.

Desde el punto de vista de titularidad catastral el suelo objeto del convenio está constituido por las siguientes fincas catastrales:

TITULO.- Finca Catastral, clase urbano, referencia 9855204XG695N0001XP, uso local principal industrial, superficie de suelo 450.799 metros cuadrados y una superficie construida de 28.283 metros cuadrados, conforme con los datos obrantes en Certificación Catastral descriptiva y gráfica, bienes inmuebles de naturaleza urbana, según documentos que se acompañan en **ANEXO N° 2**.

TITULO.- Finca Catastral referencia 9855205XG7695N0001IP, uso local principal industrial, superficie de suelo 90.813 metros cuadrado, conforme con los datos obrantes en Certificación Catastral descriptiva y gráfica, bienes inmuebles de naturaleza urbana, según documentos que se acompañan en **ANEXO N° 3**.

TITULO.- Finca Catastral referencia 51016A018000060000AE, uso Rustico, superficie de suelo 31.793 metros cuadrados, Polígono 18 Parcela 6, conforme con los datos obrantes en Certificación Catastral descriptiva y gráfica, bienes inmuebles de naturaleza urbana, según documentos que se acompañan en **ANEXO N° 4**.

**Tercero.-** La PROPIEDAD está interesada en la reclasificación de los terrenos objeto del presente convenio a Urbanizable Sectorizado, con el objeto de desarrollar en los terrenos señalados una actuación de carácter residencial, con arreglo a las previsiones de aprovechamientos y usos previstos en el presente convenio y mediante el procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.- Motivación de la actuación.-** Las partes consideran que la motivación y fundamento para la suscripción del presente Convenio Urbanístico residen:

1.- En el respaldo al cumplimiento del acuerdo sobre el futuro laboral de los trabajadores, producido el día 4 de julio de 2006 entre sus representantes y la dirección de la empresa.

2.- En el cese de la actividad altamente contaminante de Española del Zinc, S.A., para su traslado fuera del área residencial y la consiguiente limpieza y descontaminación de los terrenos ocupados por sus instalaciones para su puesta a disposición como suelos urbanizables. Con ello, la Ciudad de Cartagena consigue erradicar el último foco de contaminación que incidía en la calidad ambiental de sus zonas residenciales.

3- En la observancia de la legislación aplicable a la materia, el respeto al medio ambiente y el beneficio social y económico que supondría para el municipio de Cartagena.

**Quinto.-** El artículo 158 de la LSRM determina que las administraciones públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la modificación del planeamiento urbanístico.

Asimismo, la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 88, establece igualmente que las administraciones públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

**Sexto.-** El compromiso adquirido por el AYUNTAMIENTO a través de este convenio no supondrá, en ningún caso, condicionar, constreñir o limitar las legítimas facultades de planeamiento y gestión que le corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia de Régimen Local, ni dispensar la PROPIEDAD de sus deberes urbanísticos fijados en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En consecuencia, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente **CONVENIO URBANISTICO**, que regirá con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto.** El objeto del presente Convenio es la reclasificación de los terrenos descritos en el antecedente primero a Urbanizable Sectorizado y establecer las condiciones particulares para el desarrollo urbanístico de los mismos a los efectos de implantar en ellos usos residenciales y terciarios.

**Segunda.- Ámbito.** El ámbito del convenio se extenderá al ámbito del Sector Z de suelo urbanizable programado del PGMO de Cartagena y parte del area de suelo urbanizable no programado CE-2.

El ámbito tiene una superficie aproximada de 580.000 m<sup>2</sup>, y su delimitación se corresponde con la siguiente (límites físicos actuales).

Al Sur, Vía ferrocarril Cartagena-Escombreras, Talleres Buigues y otros.

Al Norte, con Polígono Industrial Cabezo Beaza.

Al Este, más terrenos del citado Polígono Industrial y carretera Cartagena-Los Camachos y autovía Murcia-Cartagena.

Al Oeste, Avda. Tito Livio.

**Tercera.- Desarrollo.** La PROPIEDAD promoverá la actuación mediante la presentación, de conformidad con los plazos que se dirán en el presente documento, de Modificación del PGMO de Cartagena, Estudio de Impacto Ambiental (en su caso), Plan Parcial, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, y demás documentación exigible, todo ello en cumplimiento de las determinaciones contempladas y exigidas por la LSRM y demás normativa aplicable.

**Cuarta.- Parámetros urbanísticos.** Tanto por las determinaciones del PGMO como de la LSRM y por la voluntad expresa de las partes, la actuación urbanística se ajustaría a los siguientes parámetros:

- **Uso predominante:** Característico residencial
- **Uso complementario:** Terciario
- En el porcentaje y condiciones que serán fijadas en el Planeamiento de desarrollo.

**Quinta.- Condiciones para el planeamiento de desarrollo.** Se elaborará con el grado de precisión y determinaciones exigidas para los planes parciales como delimitación de su ámbito, ordenación pormenorizada, justificación del aprovechamiento del sector, fijación de reservas para equipamientos, etc, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la LSRM.

**Sexta.- Compromisos del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Tramitar la modificación puntual del PGMO de Cartagena para la reclasificación de los terrenos objeto de la actuación a Suelo Urbanizable Sectorizado, con el aprovechamiento de referencia de 0'55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, incluido Sistemas Generales. Dicho porcentaje de aprovechamiento se ajustará en el proyecto de Modificación del PGMO, de tal forma que el aprovechamiento resultante del sector no supere el máximo de la categoría de media densidad (de 0,50 a 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la LSRM.

2.- Tramitar, con la máxima celeridad dentro del marco legal aplicable, el instrumento de planeamiento preciso así como los preceptivos instrumentos de gestión, proyecto de obras y edificación que presente la PROPIEDAD hasta su total y definitiva aprobación.

3.- Colaborar con la PROPIEDAD en las gestiones que realice ante los organismos públicos y empresas suministradoras de servicios para que lleven a cabo la realización de actuaciones, en el ámbito de sus competencias, que incidan positivamente en el desarrollo del ámbito propuesto.

**Séptima. Compromisos de la PROPIEDAD.** La PROPIEDAD se compromete a:

A.- En relación al planeamiento urbanístico del área.

*a). Un mes después de la firma del convenio deberá presentar el Avance de la Modificación de Plan General y, en su caso, la Memoria Ambiental.*

b). Elaborar y presentar al Ayuntamiento para que este lo asuma, el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación y, en su caso, correspondiente

Memoria Ambiental conforme a este convenio, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de avance; y el Proyecto de Descontaminación de suelos y Plan Parcial que concrete y desarrolle la ordenación específica del ámbito de la actuación en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Cartagena.

B.- En relación con la ejecución y gestión del planeamiento.

- a) La cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos destinados a viales, aparcamientos y parques y jardines públicos, y demás servicios y dotaciones de interés general y local con el alcance establecido en la Modificación del Plan General de Cartagena y plan parcial.
- b) Construcción de la red viaria completa de la zona del Plan Parcial y de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y demás servicios que en su caso se prevean.
- c) La construcción de las necesarias conexiones, en el exterior del ámbito de la actuación entre las redes señaladas en el apartado anterior y las generales del territorio convenidas con el Ayuntamiento.
- d) Ceder al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector, libre de gastos de urbanización, o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.
- e) Presentar los instrumentos de gestión y proyectos de obras de urbanización y edificación en los plazos fijados en el plan parcial.
- f) Se prestarán las garantías correspondientes que aseguren la terminación de la urbanización y garantías adicionales en el caso de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 de la LSRM.
- g) Una vez aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación y urbanización, se comenzarán las obras en el menor plazo posible y siempre de conformidad con los plazos fijados en los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión.

C.- En relación a la conservación de la urbanización.

- a) Conservar la urbanización del sector resultante, que incluye los viales internos de dicho sector en los términos previstos en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
- b) Hacer constar expresamente la obligación anterior en los contratos de enajenación de los solares o edificios del suelo del sector, con expresa aceptación por los adquirentes, y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, copia de la cual deberá ser presentada en el Ayuntamiento.

D.- En relación a la descontaminación de los terrenos actuales.

- a) Delimitación e inventario de detalle de los suelos que estén contaminados, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, se determinan según los criterios definidos en la legislación vigente. La metodología, estudios y resultados para tal delimitación e inventario deberán ser validados por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- b) La redacción de los proyectos y programas de detalle de las actuaciones necesarias para proceder a la limpieza y recuperación de aquellos emplazamientos identificados con suelos contaminados.
- c) Las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados con suelos contaminados, conforme a los sistemas y plazos que determine la Dirección General de Calidad Ambiental en la Aprobación de los Proyectos y Programas de Detalle.

Los criterios para delimitar e inventariar los emplazamientos con suelos contaminados en el Sector serán los definitivos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE N° 15 de 18 de enero de 2005).

La Comunidad Autónoma declarará que los suelos afectables pueden ser destinados a los usos propuestos tras la comprobación que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación aprobadas y

que se cumplen los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, hayan sido definidos.

**Octava.- Garantías.** La PROPIEDAD entrega en este acto un aval bancario por importe de 220.000 euros al objeto de acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones, que en materia de planeamiento asume el promotor, es decir, la presentación de los proyectos urbanísticos (Modificación del PGM, Plan Parcial, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización).

**Novena.- Régimen jurídico de este Convenio.** En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 158 de la LSRM, el presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde la firma del mismo y lo mantendrá en régimen de consulta pública.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este documento, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente Convenio.

**Décima.-** La validez y eficacia de este convenio queda sometida al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

-Al cumplimiento del acuerdo suscrito entre la mercantil Española del Zinc S.A. y la representación de los trabajadores de la misma el día 4 de julio de 2006, que se acompaña como **ANEXO N° 5**.

-La presentación al Ayuntamiento de Cartagena de documentación que acredite y garantice el traslado de la fábrica al Valle de Escombreras o cualquier otro emplazamiento que de mutuo acuerdo se fije en el término municipal.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Vistos los informes técnicos y jurídicos y los antecedentes expuestos, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector “Z” del Plan General Municipal de Cartagena y en el Suelo Urbanizable No Programado, parte Area CE-2.
- II) Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a la persona que legalmente la sustituya para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la firma del Convenio Urbanístico.
- III) El Convenio Urbanístico que se suscriba se incorporará al correspondiente expediente que se incoe para la tramitación de la Modificación del Plan General.
- IV) Se deberá proceder a la publicación del Convenio en el BORM en el plazo de UN MES desde su celebración y se mantendrá en régimen de consulta pública.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2006.=EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Fdo. Agustín Guillén Marco, rubricado”.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que es un momento importante para Cartagena porque abrimos sin duda la puerta al movimiento de la actividad industrial de Española del Zinc, porque se abre la puerta al mantenimiento de los puestos de trabajo, porque en este momento hay posibilidades de que una generación más de cartageneros puedan mantener sus puestos de trabajo e incluso perdurar en el tiempo. Por lo tanto, en primer lugar quiere agradecer a la Asamblea de los trabajadores de Zincsa, a sus sindicatos, a su comité, a todas las personas que han mantenido esta lucha, porque si hoy estamos aquí firmando este convenio es porque es fruto del acuerdo previo entre trabajadores y empresa que garantiza esa continuidad industrial y por lo tanto es una victoria más de los

trabajadores en una ciudad como Cartagena, que tiene su pasado, su presente y esperamos que su futuro, fijo en la industria. Frente a la apuesta de muchos sectores sociales, conservadores de una economía vinculada al ladrillo, a la especulación, a la agricultura intensiva, otros muchos sectores apostamos históricamente por la posibilidad del futuro del mantenimiento de las industrias. Los trabajadores en Cartagena han dado buena muestra de que confían plenamente en ese futuro industrial de la ciudad, todos los cartageneros con independencia de si estamos vinculados al sector industrial o no, tenemos que estarles agradecidos por ese pulso que han ganado a la empresa en un momento tan difícil. También quiere destacar que frente a la generosidad del mundo del trabajo, el esfuerzo, la transparencia en la lucha de la Asamblea de los trabajadores de Zinca, no hemos encontrado igual respuesta por parte de la Administración. Que los convenios o borradores de convenios nos llegaran a través de la representación de los trabajadores y no a través del gobierno municipal, ha sido para su grupo un elemento de sorpresa que quieren comentar en este Pleno, porque no creen que sea esa la forma de trabajar que debe tener un gobierno. Porque frente a esa generosidad que hablábamos antes de los trabajadores, nos hemos encontrado con muchos estatismos por parte del gobierno, y sin embargo van a votar este convenio sin ninguna duda, sin ninguna sombra, sin ningún pero, sin ningún reparo, porque estamos convencidos que es verdad que va a haber un fabuloso negocio por parte de los compradores de los terrenos, es verdad que las plusvalías de esos terrenos se van a dedicar en algunos casos al enriquecimiento personal, pero muchas de ellas se van a dedicar a ese mantenimiento de esos puestos de trabajo y creen que ese es un objetivo que a todos nos satisface, no sólo a los trabajadores sino a toda la ciudad porque el futuro está ahí, por lo tanto van a votar sin pero. Pero también siendo conscientes y que sabemos como se ha aceptado esto, el papel que ha jugado cada uno y quienes son los máximos beneficiarios de unas cosas y de otras. Creemos que hay garantías suficientes, que el convenio recoge por fin los primeros reparos que se pusieron cuando no había vinculación entre la recalificación de los terrenos y el mantenimiento de la actividad industrial. Superado eso, estableciéndose garantías en el convenio en las distintas cláusulas que tiene, no hay por lo tanto ningún tipo de resquemor, o temor sobre las condiciones que marca este convenio. Quieren agradecer también sin duda, a los trabajadores de Izquierda Unida que les han tenido informados de todo, del proceso interno de lucha que han llevado y también del desarrollo de los acuerdos que han firmado y que conste en este Pleno ese agradecimiento expreso. También decir para finalizar, que ya Izquierda Unida en su momento planteó que el Ayuntamiento de Cartagena hiciera un reconocimiento a la lucha de los trabajadores en esta ciudad sobre todo para la superación de la crisis industrial que asoló Cartagena, el protagonista que tuvieron los sindicatos en la elaboración y el empuje para desarrollar los distintos planes estratégicos que dieron un cambio a la orientación económica de la ciudad, que el gobierno municipal en ese momento se opuso a ese homenaje público, y que le parece muy bien el testimonio de reconocimiento en muchas calles y plazas de nuestra ciudad a militares, cofrades, hombres de la economía de Cartagena, también no estaría de más que al calor de este convenio, reconociéramos que los sindicatos y los trabajadores de Cartagena han conseguido no sólo muchas ventajas para ellos sino para toda la ciudad.

Interviene el Sr. Trujillo Hernández, Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifestando que su grupo tiene un compromiso con los trabajadores y por lo tanto va a votar afirmativamente este convenio. Un compromiso que van a cumplir como ya ha

dicho, con la votación afirmativa de este convenio que va a recalificar los terrenos de Española del Zinc con el fin de posibilitar el traslado de la industria y la continuidad de los puestos de trabajo. Hoy no es un final de un camino, sino que es el inicio de una nueva etapa de la que debemos estar vigilantes para que se cumplan los objetivos citados en el convenio. Durante el proceso de tramitación del convenio hemos presentado diversas enmiendas o propuestas al mismo. En su mayoría han sido aceptadas, lo que entienden que ha contribuido a mejorar las garantías de continuidad de la efectividad industrial y por tanto el mantenimiento de los puestos de trabajo. No obstante lo anterior, quieren hacer alguna matización. Una de ellas es que en el último borrador de convenio, en los antecedentes y en la segunda cláusula dice que el suelo objeto del presente convenio viene constituido por el ámbito del sector Z de Suelo Urbanizable Programado del vigente Plan General de Cartagena, y entienden que en el Plan General de Cartagena el terreno es de uso industrial y aunque se podría entender tal y como está redactado, preferirían que se redactara igual que hicieron en el anterior borrador, que dijese del Sector C de Suelo Urbanizable No Programado de uso industrial como venía en el anterior borrador. En la segunda cláusula es exactamente lo mismo, recoger esa matización. En el acuerdo de los trabajadores con la dirección de la empresa, se fijan fuertes indemnizaciones en el caso de que no se traslade la factoría. Los trabajadores han dicho que la fijación de estas fuertes indemnización se hace con el fin de disuadir a la empresa de que no haga el traslado. Por el mismo motivo les gustaría que apareciera en el convenio una cláusula que dijera que el Ayuntamiento de Cartagena participará en las plusvalías que genere la recalificación del suelo en caso de no trasladar la industria. El objeto que pretendemos con esto es el mismo que el de los trabajadores, disuadir a la empresa de no hacer traslado, que vieran que sus beneficios se reducirían si no hace el traslado. No obstante, se acepten o no sus matizaciones, su compromiso es votar afirmativamente el convenio como le dijeron a los trabajadores y el compromiso que tienen con ellos y entienden que esto es un intento de mejorar más las garantías que tiene este convenio.

A continuación inicia su intervención la Sra. Presidenta D<sup>a</sup>. Pilar Barreiro Alvarez, dando las gracias a todos los grupos aunque hay un representante de un grupo que no está en estos momentos aquí, que sí nos ha hecho llegar su voto afirmativo a este convenio, por lo tanto, quiere agradecérselo a todos el que haya una unanimidad plena en este Pleno para aprobar un convenio urbanístico. Cosa en estos momentos bastante extraña y anómala en los tiempos que corren. Este Pleno cierra una etapa y abre otra naturalmente, pero cierra una etapa de trece meses de trabajo. Trece meses de encuentros, de reuniones, de situaciones muy duras para los trabajadores. No está tan lejano de nuestro recuerdo el encierro de los trabajadores en la fábrica o una huelga de hambre realizada por un trabajador subido a una chimenea. Por lo tanto, le gustaría dejar claro desde el primer momento, que los únicos y auténticos autores y protagonistas de este convenio urbanístico son los trabajadores de Española del Zinc y nadie más. Cuando en este momento estamos aprobando un convenio, es el convenio de los trabajadores de Española del Zinc, cuando estamos aprobando la generación de las plusvalías, son las plusvalías para los trabajadores de Española del Zinc, cuando estamos aprobando cláusulas que establecen como garantía para esas plusvalías el mantenimiento de los puestos de trabajo y el traslado es el protagonismo y es lo que quieren los trabajadores de Española del Zinc. Este gobierno y esta Alcaldesa no ha puesto una coma ni una frase, nada en el convenio que no fuera lo que ellos querían, y le

parece que como anómalo hay que reconocerlo, esa labor y ese trabajo de los trabajadores hasta ahora. Porque no hay que olvidar que mientras todos los Concejales y esta Alcaldesa estábamos en nuestro puesto de trabajo tranquilamente, ellos se estaban jugando su puesto de trabajo y el futuro de sus familias y la actividad productiva. Y han sabido encajar durante todo este tiempo, las tensiones a que han sido sometidos. No quiere crear polémica ni mucho menos, pero le gustaría decirle al representante de Izquierda Unida que si ese convenio por esta Presidencia a los grupos, fue porque era el convenio de los trabajadores. Y además dirá que nunca, nunca, este gobierno ni esta Alcaldesa se sentó con la empresa para negociar nada, fueron los trabajadores los que negociaron. Por lo tanto, creía y consideraba lejos de hacer un acto de poco respecto, que quiere pedirle perdón si así lo ha sido, si lo ha entendido así, eran los trabajadores los que debían trasladar a los grupos el convenio, pero si ha tenido que hacerlo de otra manera, pide disculpas, pero le parecía que eran ellos quienes tenían que trasladarlo. Durante todo este tiempo la hoja de ruta la han marcado los trabajadores. Han sido ellos los que han determinado el contenido del convenio, han sido ellos los que han negociado un acuerdo con la empresa para poder garantizar su futuro y así está recogido en el convenio. Cuando el representante del PSOE dice que le preocupa ella, agradece su preocupación para que todo quede bien garantizado, pero los documentos jurídicos hay que hacerlos de manera que en cualquier momento se puede exigir a la otra parte todo lo que se haya que exigirse. Entiende que se preocupe si no hay traslado, qué va a pasar con las plusvalías. Este convenio dice una cosa tan dura para la propiedad como que si no hay traslado no hay plusvalías, si no hay traslado no hay recalificación y si no hay recalificación no hay plusvalías, por eso tenemos que luchar todos por que haya traslado, porque será la mejor salida para todos. Y en la única vía del traslado y del mantenimiento de los puestos de trabajo, y así lo entendieron los trabajadores, era la generación de plusvalías con el cambio de uso del suelo. Por lo tanto Sr. Trujillo, queda garantizado perfectamente. Es verdad que puede ocurrir un cataclismo y es verdad que puede pasar algo que no estemos aquí ninguno de nosotros para garantizar que eso se lleve a efecto, pero nunca nos tenemos que poner en ese caso, sobre todo porque la Administración funciona y las garantías administrativas funcionan y lo que se aprueba hoy aquí queda aprobado para nosotros y para todos los que vengan detrás de nosotros, no sólo a este Pleno, sino a los trabajadores y a la empresa y a los propietarios del suelo. Lo que hemos hecho desde el gobierno ha sido poner a disposición de los trabajadores los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento para alcanzar sus propósitos y en su mano ha sido la defensa de la recalificación de los terrenos, no tenían otra los trabajadores. Por eso ha dicho siempre que por primera vez en España se produce un convenio urbanístico hecho por y para los trabajadores de una industria, y es a ellos a quienes hay que ponerles el foco en ese momento. Ellos son el ejemplo para la lucha sindical que ha de reconocerse así de lo que se puede y se debe hacer cuando ocurre una situación de crisis en una empresa. Han ganado los trabajadores, pero ha ganado Cartagena por varios. Primero porque esa zona producía un estrangulamiento a la ciudad que era para el futuro, nunca pensó que se tuviera que ocupar de ella, pero las circunstancias han sido así, por lo tanto una zona de estrangulamiento para la ciudad. En segundo lugar, una empresa y una fábrica que por estar antigua era contaminante en cierta medida y por lo tanto sale fuera de la ciudad. En tercer lugar, porque se mantiene una actividad productiva, porque esta ciudad ha sufrido mucho, sabe lo que es cerrar empresas. Y por eso hemos de felicitarlos y porque en definitiva han sido los trabajadores los que han triunfado en esta lucha que han tenido con la empresa y con la ciudad. Por lo tanto, cerraría este Pleno, felicitando a los trabajadores que son un ejemplo para esta ciudad y para todos los trabajadores y felicitando a esta Corporación

que ha sabido entender que primero estaban los trabajadores y luego las plusvalías generadas para esta ciudad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiendo yo, el Secretario en funciones, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.